

Honorable Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

FERNANDO JOSÉ BOTELA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEN
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

TOSTADO (3060) - TE: 03491470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Registrado bajo N° 2764/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 2764/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Urgencia Nros. 260/2020 y 297/2020, Ley Nacional N° 27.519, Ley Provincial N° 13.977 y el Decreto Provincial de Santa Fe N° 213/2020 y;

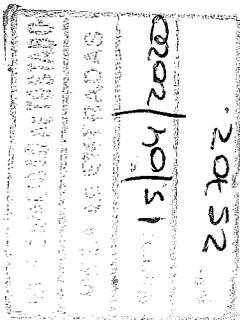
CONSIDERANDO:

Que, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD en fecha 11 de Marzo de 2020, declaró al brote del nuevo coronavirus como una "Pandemia" luego que el número de las personas infectadas por el COVID - 19 a nivel mundial llegara a 118.554; y el número de muertes a 4.281 afectando hasta el momento a 110 países.

Que, el gobierno de la Nación Argentina a través del decreto 260/2020 establece la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, social y sanitaria establecida por Ley N° 27.541; y el DNU N° 297/2020, estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, según las facultades establecidas por la Ley N° 2.756, artículo 41 inc. 24, el Sr. Intendente Municipal mediante los Decretos N° 007, N° 008, N° 009, N° 010, N° 011, N° 012 y N° 021, todos del año en curso, ha regulado el cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para los habitantes y/o residentes de nuestra comunidad, como así también la actividad comercial y el ingreso y/o egreso de vehículos y personas, adoptando todas las medidas tendientes a evitar epidemias, disminuyendo sus estragos y las causas que las produzcan o mantengan, asegurando la salud de la población;

Que, la Ley Nacional N° 27.519 de Emergencia Alimentaria Nacional con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022 y el reciente dictado de la Ley Provincial N° 13.977, la que declara el estado de necesidad pública y que en su Artículo N° 43 invita a los municipios y comunas a adherirse a la misma;



CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

Honorable Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, bllquosa y archi...

FERNANDO JOSE BOTELA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Registrado bajo N° 2764/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Que, el Capítulo III Atribuciones y Deberes del Concejo Municipal en el artículo N° 39 inc. 62 la adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar de la población, sea evitando epidemias, disminuyendo los estragos o previendo las causas (...).

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado en uso de las facultades que le son propias según mandato de Ley Pcial. 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) - Adhiérase la Municipalidad de Tostado a la Ley Nacional N° 27.519 y a la Ley Provincial N° 13.977, en tanto resulten aplicables y materia de su competencia.

ARTÍCULO 2°) - Declárese el Estado de Necesidad Pública y Emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, social y de salud pública en la ciudad de Tostado, durante el período que establezca el Gobierno Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 3°) - Suspéndase el aumento de Tasas General de Inmuebles correspondiente al mes de Abril/2020 sancionada por Ordenanza N° 2724/2019.

ARTÍCULO 4°) - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a diferir los vencimientos de las tasas, contribuciones y servicios, como así también a establecer prorrogas y/o a suspender cualquier tipo de actualización de las mismas.

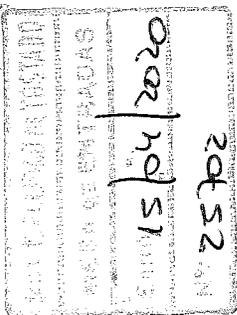
ARTÍCULO 5°) - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal atender las necesidades alimentarias de los ciudadanos que se encuentren en situación de riesgo social y que no puedan solventar económicamente la alimentación individual y/o familiar.

ARTÍCULO 6°) - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal suministrar las medidas y los recursos necesarios para prevenir la propagación del COVID-19 y

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



Honorable Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

Por tanto

publíquese y archívese -

FERNANDO JOSÉ ROJAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

Tóngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese,

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

TOSTADO (3060) - TE: 03491470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Registrado bajo N° 2764/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Dengue, garantizando la salubridad pública de todos los habitantes de la ciudad de Tostado.

ARTÍCULO 7°) - De forma.

ARTÍCULO 8°) - Comuníquese al D.E.M, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.-

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

